



26/08/04

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2550-2004-AA/TC  
LIMA  
MARTÍN MENDOZA QUISPE

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de enero de 2005

#### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Martín Mendoza Quispe contra la resolución de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 104, su fecha de marzo de 2004, que declaró improcedente la acción de amparo seguida contra el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que el demandante pretende que se lo reincorpore a su puesto de trabajo, aduciendo que, mediante los oficios de fecha 31 de julio de 1996 y la Resolución Ministerial N.º 357-96-MTC/15.01., de fecha 2 de agosto de 1996, fue cesado por la causal de excedencia.
2. Que la presente demanda fue interpuesta el 24 de marzo de 2003; por consiguiente, la acción ha prescrito al haber vencido en exceso el plazo de prescripción extintiva previsto en el artículo 37º de la Ley N.º 23506, vigente en aquel entonces, debiendo precisarse que la supuesta agresión no tiene carácter continuado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Daniel Figallo Rivadeneyra". It is enclosed within a large, roughly oval-shaped outline.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gonzales Ojeda". It is enclosed within a large, roughly oval-shaped outline.